

cesario, transige con ellas, las contenta hasta cierto punto, cede en todo lo que no le perjudica, y se guarda muy bien de suscitarse obstáculos voluntarios que pudieran retardar ó impedir la consecución de sus fines. Nosotros, al contrario, en los asuntos que piden más tino y discreción, empezamos siempre irritando las pasiones, alarmándolas contra las medidas más saludables, multiplicando las dificultades y dando un aspecto tan odioso á las mejores providencias, que más que producir el bien, parece que solo tratamos de satisfacer sentimientos particulares ó saciar deseos de venganza.

¿De qué se trata en la presente cuestión? De adoptar una medida que sirva como de título á la legitimidad del actual gobierno, cerrando para siempre al general Guerrero la vuelta á la presidencia de la república. Declarar la nulidad de su nombramiento, sería exponerse á la peligrosa consecuencia de igual defecto en el que se hizo de su segundo: nuevas elecciones serían ahora muy aventuradas, y tal vez contrarias á los fines de los interesados. Pues cerrando los ojos á todos los acontecimientos futuros, salgamos de la presente dificultad, declarando que Guerrero está loco: que aunque fué buena su elección, en el tiempo de su mando le sobrevino incapacidad moral, y que con tal que no vuelva á pensar en la silla, lo dispensamos de la residencia en San Hipólito. Esto, más que discurrir en política, es mostrar toda la frivolidad del espíritu de partido, que sacrifica al vano placer de inventar pueriles artificios, la esencia de las cosas y la seguridad de los resultados.

La revolución que privó del mando al general Guerrero, se opone con toda su fuerza á que vuelva á él: la buena administración del Estado pedía una mudanza, que se verificó con todos los síntomas de estar apoyada en la opinión general. Aquí está el término del cual no debe pasarse, si se quiere sacar todo el provecho posible de tan favorable estado de cosas. Esas declaraciones que se hacen después de las revoluciones, como dudando de su estabilidad y permanencia, producen por lo general muy malos resultados, porque abren campo á disputas interminables, que deben evitarse en las resoluciones de una autoridad, de cuyos juicios no se admite apelación, y por esto la razón ha sancionado la práctica de que los tribunales superiores no funden sus sentencias.

Si la situación, pues, de la república pide, como yo lo creo, que

continúe el vicepresidente en el mando, hasta que llegue el período de las nuevas elecciones, ó hasta que Dios fuere servido, la prudencia dicta limitarse á declararlo así, más bien que alarmar con un decreto que deja en falso la posición de todos los que entren á mandar en lo sucesivo, y que ofendiendo en lo más vivo de su honor á un hombre que puede hacer mucho daño, se le obliga en cierto modo á ponerse en actitud hostil contra el actual orden de cosas, cuando con más prudencia y miramiento sería fácil convertirlo en uno de sus más firmes apoyos, interesando su misma gloria en su separación del mando, á que no dudo se prestaría por un principio de patriotismo, de que ha dado tan relevantes pruebas; y con esto está conseguido el objeto sin estrépito, sin escándalo y sin ninguno de los inconvenientes que precisa el acuerdo del senado.

Con estas explicaciones que he creído de mi deber exponer á la consideración de la cámara, apruebo el dictamen de la comisión. Enero 25 de 1830.—*Quintana Roo.*

**Discurso del senador D. José Farrera.**

A dos puntos pienso reducir mis observaciones sobre la importante cuestión de que hoy se ocupa la augusta cámara.—Primero. ¿Compete á la cámara de senadores la calificación de aptitud ó insuficiencia del general D. Vicente Guerrero para gobernar la república?—Segundo. Aun suponiendo que le corresponda este derecho, ¿podrá pronunciar dicho fallo por solo lo hasta aquí practicado?—He aquí, señor, dos problemas que trato de analizar, para que aun cuando mis razones no convezan ó no merezcan apoyo, por lo menos servirán de fundamento al voto que he de emitir, y que siempre será negativo, á no ser que se aleguen otros principios á más de los expuestos hasta aquí, ó mejor diré, si no se retracta la inducción que se hace de ellos.

Entro en materia. Cuando en 1º de septiembre del año de 1828, se hacían las elecciones de los candidatos que habían de ocupar la silla presidencial de la república, yo era uno de los miembros que componían la legislatura de Chiapas: en dicho tiempo, por aquella vez, y hallándome en aquel puesto, me creí con bastante poder, y asimis-

mo facultado por el artículo 79 de la constitución federal, para calificar á los eligendos y graduar la aptitud y demás circunstancias que se requieren para el fungimiento en tan alta dignidad. A virtud de ello fué que dí mi voto por los generales D. Manuel Gómez Pedraza y D. Melchor Múzquiz, y no quise hacerlo en la persona de D. Vicente Guerrero; pero ahora, señor, que ya ha transcurrido más de un año, y que no pertenezco á la legislatura de un Estado, sino que lo represento en la cámara de senadores del congreso de la unión, mis deberes son muy distintos, y no puedo ingerirme en una declaración, que á mi entender sólo corresponde en su vez á los congresos de los Estados y á la cámara nacional de diputados.

Dice el artículo 81 de la constitución: "El día 6 de enero próximo se abrirán y leerán en presencia de las cámaras reunidas los testimonios de que habla el artículo anterior, si se hubieren recibido los de las tres cuartas partes de las legislaturas de los Estados." El 82: "Concluida la lectura de los testimonios, se retirarán los senadores (llamo aquí la atención) y una comisión nombrada por la cámara de diputados, y compuesta de uno por cada Estado de los que tengan representantes presentes, los revisará y dará cuenta con su resultado. Se retirarán los senadores, dice la ley constitucional, para que en seguida por los diputados se proceda á calificar las elecciones, y á la enumeración de los votos." Quiere decir, que aun en tiempo señalado para dicho acto, no solo no permite, sino que prohíbe nuestra intervención, pues que nos manda separar, y no tomar conocimiento.

Pero leamos, señor, el artículo 84: "El que reuniere la mayoría absoluta de votos de las legislaturas, será el presidente." Su texto es preventivo, y no nos deja arbitrio: por manera, que si el capitán Santamaría (ese fatuo que anda por las calles) hubiese reunido mayoría absoluta de votos de las legislaturas, y la cámara de diputados no lo hubiera reputado inepto (mal que nos pesara) él debía ser nuestro presidente. Mas ya oigo que se me va á impugnar diciendo: ¿Y cómo los mexicanos habíamos de sufrir ser regidos por un enajenado y ente nulo? Yo contestaré razonando en esta parte, de conformidad con las comisiones que han dictaminado: si el defecto es de la ley, derogarla. Así, pues, según la calificación de nueve legislaturas y de la cámara actual de diputados, Guerrero es suficiente y tiene aptitud para gobernar: en consecuencia, no podemos contrariar aquel concepto,

si no es barrenando la constitución. Ni se diga que nos hallamos en el caso del artículo 99, porque el impedimento que se cuestiona, no es un accidente que haya sobrevenido á Guerrero después de su elección: lejos de eso, algo ha de haber adelantado en la ciencia de gobierno, con ocho meses de administración; y según las comisiones discurren, la ineptitud la deducen por los extravíos, y ya se sabe que cualquier desvío de la ley, por parte de un gobernante, es un delito: júzguese, pues, por este aspecto.

Pasemos ahora al segundo punto. Supongo al senado en este momento con autorización para fallar la sentencia que despoje al general Guerrero de la silla que ocupó ocho meses, y que además lo privará del derecho de optar á ella. ¿A dónde está el expediente que se ha formado, aunque no sea para más que justificar nuestro procedimiento? Yo no veo otra cosa sobre la mesa, sino una larga exposición de las comisiones unidas de puntos constitucionales y gobernación, cuyo discurso acicalado, si bien le decoran frases sublimes y otras nociones de política, en la sustancia carece de pruebas y principios alusivos. ¿Pues qué, será bastante la pública voz y fama que proclama los extravíos del gobierno de Guerrero, á quien unos reputan simple y otros en extremo malicioso? ¿Podremos aplicar una pena sin conocimiento legal de los hechos? ¿Y así se procede cuando se decanta el restablecimiento de las leyes? ¡Alto, señor! ¡Circunspección! No vaya á ser que este hecho precipitado ennegrezca la reputación que justamente ha merecido el senado mexicano de 1830. Procédase á formar el proceso, aunque sea en papel de sobrescritos, óigase al acusado, y de sus contestaciones resultará: ó bien un hombre que echó sobre sí una carga que superaba mucho á sus fuerzas naturales, y entonces lo perdonaremos; ó tal vez aparecerá ser un obstinado delincuente; y en este caso, á pesar de la indulgencia de las comisiones unidas, yo pediré su escarmiento, aunque no sea más que para ejemplo de los que le sucedan. Mientras no se practique lo indicado, suspendo mi juicio.

Vayan otras reflexiones. ¿Con qué carácter deberá considerarse la declaratoria de que se trata? ¿Será con el de ley ó de sentencia? ¿Qué me responden á esto las comisiones unidas? Yo creo que la de gobernación por lo menos, y si es consecuente con su opinión, recordará lo que dictaminó con fecha 6 de marzo último sobre ignal acae-

cimiento con el gobernador de occidente. Entonces nos consultó que la resolución de aquel congreso impropia se llamaba decreto, pues que de suyo y por la naturaleza del asunto, era una pena particular que sólo podría imponerla el poder judicial. Así fué, que en 9 del mismo mes se sancionó lo siguiente: "El decreto número 97 de 20 de diciembre de 1828, expedido por la honorable legislatura del Estado de Occidente, declarando á D. Francisco Iriarte inhábil para los empleos de gobernador y vicegobernador, es contrario al artículo 157 de la constitución federal." El caso que hoy se versa es idéntico, y las bases de división de poderes, debe regir no solo en los Estados sino estrictamente en toda la federación.

Se ha dicho por un señor senador que no conviene esperar las formalidades de un juicio, y que debe elegirse el camino más corto, pues que las circunstancias así lo requieren. Ese ya es otro cantar, y pues si las circunstancias lo requieren, *transeat*. La ley se dará, y entonces protesto que la respetaré de buena voluntad, y haré que se cumpla; y puedo asegurar que el mismo Guerrero, aunque sea mordiendo el ajo, como suele decirse, la obedecerá sumiso.

**Discurso citado por el diputado D. Anastasio Zerecero.**

Señor:—Una revolución se ha consumado, y el éxito legitima todas las revoluciones. El día 4 de diciembre de 1829, una parte del ejército de la república, que formaba el de reserva destinado á repeler á los españoles, se pronunció en Jalapa por un plan en que se proclamaba la federación, y se pedían reformas de la constitución federal vigente y de la administración, en la que se creía notar abusos. El pronunciamiento fué luego secundado por algunas tropas permanentes y activas, y aun por la milicia nacional de algún Estado: la legislatura de un Estado se pronunció también, y el fuego revolucionario se propagó como la electricidad. En tan críticas circunstancias se creyó que sólo el ilustre general Guerrero, presidente de la república, podría, poniéndose á la cabeza de una división, sofocar la revolución con el prestigio de su nombre. Animado de estas ideas el general Guerrero, abandona sus comodidades en la capital, abando-

na sus comodidades en la capital, abandona su casa y familia, y desciende de la silla presidencial para volver á ocupar un lugar en las filas. Marcha con efecto al frente de una división que se aumentaba todos los días, y que él esperaba presentar bajo un pie muy respetable al frente de los pronunciados, para ver si podía reducirlos al orden por los medios de la persuasión y la prudencia, sin disparar si fuese posible un solo tiro. Tales eran sus intenciones, y así lo manifestó más de una vez en los pueblos por donde pasaba. Pero mientras él marchaba con dirección al Estado de Puebla, se pronuncia la guarnición de esta capital en la noche del día 23 de diciembre: *el gobierno que existía es atacado en el mismo palacio, y al fin se ve obligado á sucumbir.*

La revolución tomó entonces un aspecto que antes no tenía. Los pronunciados en Jalapa y los que los habían secundado, sólo hablaban de constitución y reformas: los pronunciados de México tocaron la cuestión sobre ser ó no constitucional la elección del general Guerrero para presidente de la república. Se le notician oficialmente los acontecimientos de la capital, y él reúne entonces la oficialidad de su división, para manifestar: que aunque contaba con aquella división, y además con el auxilio de los pueblos, y recursos abundantísimos que le hacían esperar con mucha probabilidad un feliz resultado si llegaba á ponerse al frente de las tropas del Sr. Bustamante, que ya estaban muy inmediatas, *no quería de ninguna manera sostener ya con las armas una cuestión en que se le creía interesado personalmente, ni que la posteridad pudiese decir que se había derramado una sola gota de sangre mexicana por sostener las pretensiones personales del C. Vicente Guerrero.*

Tan generoso desprendimiento, si bien cubrirá de eterna gloria al héroe del Sur, fué un motivo para que los sostenedores de su causa no se creyeran más obligados á defenderla que lo estaba él mismo; y el general Santa-Anna, que al frente de una reunión de tropas, era el apoyo de más esperanza de una contrarrevolución, cedió de su intento y disolvió las tropas que había reunido; y cediendo á las circunstancias, reconoció el nuevo orden de cosas. Posteriormente se han ido pronunciando aun los que estaban decididos á no hacerlo, y la revolución se ha generalizado completamente.

¿Que podrá hacer el congreso de la unión en tales circunstancias? ¿Se pretenderá contrariar la revolución, sin elementos para ello y sin

esperanzas de éxito? Esto sólo serviría para que perdiera su fuerza moral; y los congresos cuando una vez la han perdido, sólo son ya una reunión numérica de hombres, fácil de atacarse por un número un poco mayor. Si, pues, no podemos resistir ya al torrente de la revolución, póngase el congreso al frente de ella: tome la dirección, y vea que hasta ahora no ha producido los males que se podían temer: evitemos que los produzca en lo sucesivo. Los pronunciados defieren en el congreso la decisión de sus pretensiones: el general Guerrero apela á su fallo: la nación toda tiene fija su atención en el congreso. Satisfaga el congreso á la expectación nacional. Las revoluciones degeneran de sus principios, y la revolución actual va degenerando como todas. En Jalapa sólo se hablaba de constitución y leyes: en México se avanzó á proclamar la inconstitucionalidad de la elección del Sr. Guerrero; la división que éste mandaba cuando se pronunció en Ayacapixtla se adelantó á reconocer el poder ejecutivo establecido en México en 23 de diciembre. En Querétaro se avanzaron los pronunciados á deponer las autoridades constitucionales de aquel Estado. Todo manifiesta que arrebatándose unos á otros la dirección de la revolución, van variando poco á poco su curso, y que al abrigo del plan de Jalapa cada uno ha pretendido lograr sus miras personales y satisfacer sus particulares resentimientos, y como no es fácil conciliar los intereses personales de todos, el choque de ellos debe producir la más horrorosa anarquía, que sólo puede evitar el augusto congreso de la unión, tomando la dirección de la revolución para regularizarla.

Los pronunciados de Jalapa proclamaron constitución y reformas; se temió que ocultasen otras miras; y por acuerdo de esta cámara se pidió que el gobierno informara sobre el verdadero objeto del plan: el gobierno, á cuya cabeza se halla el Sr. Bustamante, ha repetido que no se pretende más que sostener el sistema federal con las reformas que se creen convenientes. Si se quiere engañar con esto á la nación, la nación sabrá vengarse: el congreso debe creerlos de buena fe; y pues que ellos proclaman federación, y estos son nuestros principios, proclamemos todos federación; juremos de nuevo la observancia del pacto federal, y sea este juramento en señal de nuestra reconciliación y nuestra alianza: olvidemos mutuamente nuestros errores: démonos un abrazo de fraternidad, y unidos todos procure-

mos el bien y sólida felicidad de la nación. He aquí los objetos que abrazan las proposiciones que tengo el honor de presentar á la cámara, y que someto á su deliberación.

1ª Se aprueba el plan por el que se pronunció en Jalapa, el ejército de reserva, el día 4 de diciembre de 1829, según el tenor literal de sus artículos.

2ª En consecuencia, conforme á los artículos 1º, 2º y 3º del mismo plan, se sostendrá y conservará á toda costa la forma de gobierno representativo popular federal, adoptada por la nación, guardándose escrupulosamente la constitución sancionada en 4 de octubre de 1824.

3ª Las legislaturas de los Estados se ocuparán inmediatamente de iniciar las reformas que estimen convenientes en la constitución federal, reuniéndose al efecto las que no estuviesen reunidas. El ejecutivo hará también en la administración las reformas que estime convenientes, iniciando las leyes ó decretos que al efecto necesitare, y excitará á los sabios para que escriban sobre reformas constitucionales.

4ª En todos los Estados, distritos y territorios se volverá á jurar solemnemente la observancia de la constitución federal del año de 1824.

5ª El ejecutivo de la unión reglamentará la solemnidad del juramento por lo respectivo al distrito y territorios. En los Estados la reglamentarán los gobernadores. El ejército prestará también el mismo solemne juramento haciéndolo cada cuerpo al frente de sus banderas ó estandartes.

6ª Ninguno será molestado ni perjudicado por las opiniones políticas que hubiere manifestado de palabra, por escrito ó por hechos hasta la publicación de esta ley.